



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 3419-B/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitan las actuaciones para la implementación, a partir del Ejercicio 2021, de la Tecnicatura Superior de Enfermería, mediante la currícula establecida por la Resolución N° 854/2016 del Director General de Cultura y Educación.

Que tal circunstancia es totalmente viable por los recursos técnicos y humanos del Hospital y la DGCyE para su implementación y desarrollo, y resultará de inmensa utilidad para la generación del recurso humano, profesionalmente formado, que sea un actor fundamental del servicio de salud de Balcarce y la zona.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 55/21

ARTÍCULO 1.- Autorízase a dictar la Carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, en ----- el ámbito del Partido de Balcarce, la que se regirá por la currícula establecida en la Resolución N° 854/2016 de la Dirección General de Cultura y educación, a través de la Coordinación Docente de la Región Sanitaria VIII.-----

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Dirección del Hospital Subzonal a elaborar los convenios ----- pertinentes y utilizar las partidas presupuestarias que fueran de aplicación para la implementación de la misma.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----